PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-UNAJMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE RACIONES DE ALIMENTOS PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS CORRESPONDIENTE AL 2023-I

Ruc/código : 20602295282 Fecha de envío : 13/04/2023 Nombre o Razón social : RR & DR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C Hora de envío : 18:28:16

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

respecto a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se puede entender que los (02) veces el valor referencial que representa S/ 930,150.00 según sus bases administrativas, deja abierto la posibilidad de hacer el calculo de su valor referencial o estimado, en este caso trangrediendo la normatividad de tener en reserva el valor referencial o estimado en un proceso de adquisicion de bien y una Adjudicación Simplificada.

del mismo modo el monto que consideran como experiencia es avismal, lo cual hace preveer que estan direccionando a un postor único, el mismo que está prohibido por las normas en materia de contrataciones y diferentes opiniones que refrendan lo que digo, motivo por el cual se requiere que se desminuya el monto requerido en funcion a la naturaleza de la convocatoria, lugar donde nos encontramos, que sea algo real y que tengan la posibilidad de cumplir con esa experiencia la mayor cantidad de postores, asegurando la pluralidad de postores, principio tipificado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

de igual modo advertir que está totalmente prohibido el fraccionamiento, y en este caso es facil predicir que estan tratando de direccionar, poniendo montos fuera de lo normal y el mercado en la provincia y region donde nos encontramos.

para lo cual sugerimos que se requiera como máximo S 150,000, con este monto es mas que suficiente que se demuestre la experiencia del postor en la especialidad.

esperando que tenga en cuenta en presente todos los principios de la Ley y el Reglamento, racionalidad, proporcionalidad y pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

VISTO LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, EL ÁREA USUARIA MEDIANTE CARTA Nº 092-2023-DBU/VPAC-UNAJMA-D, MENCIONA QUE EN PRIMER LUGAR SE AGRADECE LAS OBSERVACIONES, NO OBSTANTE EL MONTO MÁXIMO SUGERIDO DE S/ 150,000.00 COMO EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, NO SE COMPARTE, PORQUE LA CONVOCATORIA BUSCA CONTRATAR A LA MEJOR EMPRESA DEDICA A ESTE RUBRO QUE PUEDA BRINDAR UNA ADECUADA CALIDAD DE SERVICIOS ALIMENTARIOS A LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS BENEFICIARIOS. TENIENDO EN CUENTA LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO, SIN BENEFICIAR, NI DIRECCIONAR A NINGÚN POSTOR. SIN EMBARGO, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES SE MODIFICARÁ EL MONTO DE S/ 930,150.00 A UN VALOR DE S/ 550,000.00

Entidad convocante: UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-UNAJMA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICIÓN DE RACIONES DE ALIMENTOS PARA LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS CORRESPONDIENTE AL 2023-I

Ruc/código : 20602295282 Fecha de envío : 13/04/2023

Nombre o Razón social : RR & DR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C Hora de envío : 18:28:16

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

respecto al punto de experiencia del personal clave, se requiere 02 nutricionistas en servicios alimentarios, del cual se observa que innecesariamente requieren dos (02), cuando tranquilamente pueden requerir uno (1), siendo el servicio un solo objeto de contratación, en una misma provincia, ese nutricionista sin ningun inconveniente puede cumplir la funcion para todos, motivo por el cual se requiere al Órgano Encargado de Contrataciones reducir a uno este requrimiento de personal, para asegurar la mayor concurrencia y pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: C Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

VISTO LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL PARTICIPANTE, EL ÁREA USUARIA MEDIANTE CARTA Nº 092-2023-DBU/VPAC-UNAJMA-D, EN RESPUESTA LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL POSTOR, SOBRE EL REQUERIMIENTO DE 02 NUTRICIONISTAS SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EN LAS BASES SE MODIFICA DE 02 NUTRICIONISTAS A 01 NUTRICIONISTA.

Fecha de Impresión:

14/04/2023 06:11